

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110 - 2005 - CE - PJ

Lima, 02 de junio del 2005



**VISTO:**

El proyecto de Directiva sobre "Procedimiento para la Programación y Pago de Resoluciones Judiciales en calidad de Cosa Juzgada", presentado por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario establecer el procedimiento que regule la programación y el pago de resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de lograr el adecuado ordenamiento y transparencia en la previsión de gastos orientados a dicha finalidad, en aplicación de las prescripciones establecidas por el artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la disponibilidad de recursos financieros derivada de las Asignaciones Trimestrales y Calendarios de Compromisos autorizados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, siendo así, resulta claro que con la propuesta presentada por la Gerencia General del Poder Judicial, formulada dentro del limitado marco de posibilidades económicas existentes, se da cabal cumplimiento a las normas legales vigentes y a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional en cuanto al pago de las deudas devengadas por parte del Poder Judicial, motivo por el cual resulta conveniente aprobar el proyecto de Directiva sobre "Procedimiento para la Programación y Pago de Resoluciones Judiciales en calidad de Cosa Juzgada";

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Andrés Echevarría Adrianzén; por encontrarse conformando Sala y por encontrarse de vacaciones, respectivamente, de conformidad con el Informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 003-2005-CE-PJ sobre "Procedimiento para la Programación y Pago de Resoluciones Judiciales en calidad de Cosa Juzgada", presentado por la Gerencia General del Poder Judicial" y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

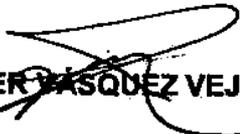
//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 110 -2005-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Transcríbese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**

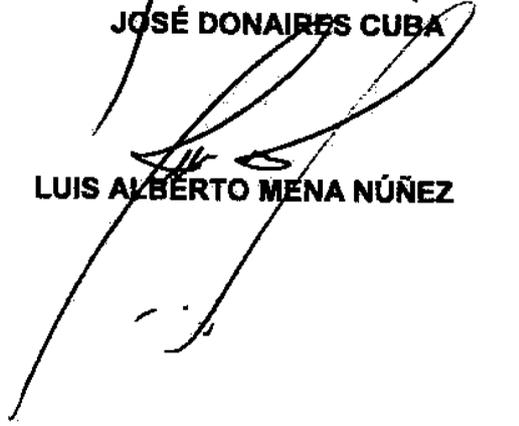
SS.



  
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## DIRECTIVA N° 003-2005-CE-PJ

### PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y PAGO DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA

#### 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para programar y pagar resoluciones judiciales (sentencias en calidad de cosa juzgada y autos en firme), a cargo del Poder Judicial.

#### 2. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente procedimiento son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios responsables de tramitar el pago de las obligaciones de dar sumas de dinero que cuenten con resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada.

#### 3. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Supremo N° 175-2002-EF que establece disposiciones de carácter administrativo presupuestal para la atención de obligaciones de dar sumas de dinero a cargo del Estado.
- ✓ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Directiva N° 003-2005-EF/76.01 Para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005.
- ✓ Instructivo Anexo al Memorandum Circular N° 010-2004-EF/76.10 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

#### 4. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- a) La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial efectuará un consolidado de las deudas que tenga el Pliego, respecto a las resoluciones judiciales notificadas por la Procuraduría del Poder Judicial que obliguen al pago de sumas de dinero.
- b) El pago de resoluciones judiciales correspondiente a los cuatro primeros meses del Año 2005, se efectuará conforme a los Acuerdos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fechas 04 de marzo y 14 de abril del 2005, aplicando la proporcionalidad que corresponda hasta el monto de la Asignación Financiera y Calendarios de Compromisos autorizados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público., debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 70.3 del Artículo 70° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Para el bimestre mayo-junio del año 2005, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial programará el pago de resoluciones judiciales considerando aquellas obligaciones que hayan sido notificadas a la Gerencia General por la Procuraduría Pública del Poder Judicial, hasta el 20 del último mes de dicho bimestre, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 70.3 del Artículo 70° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



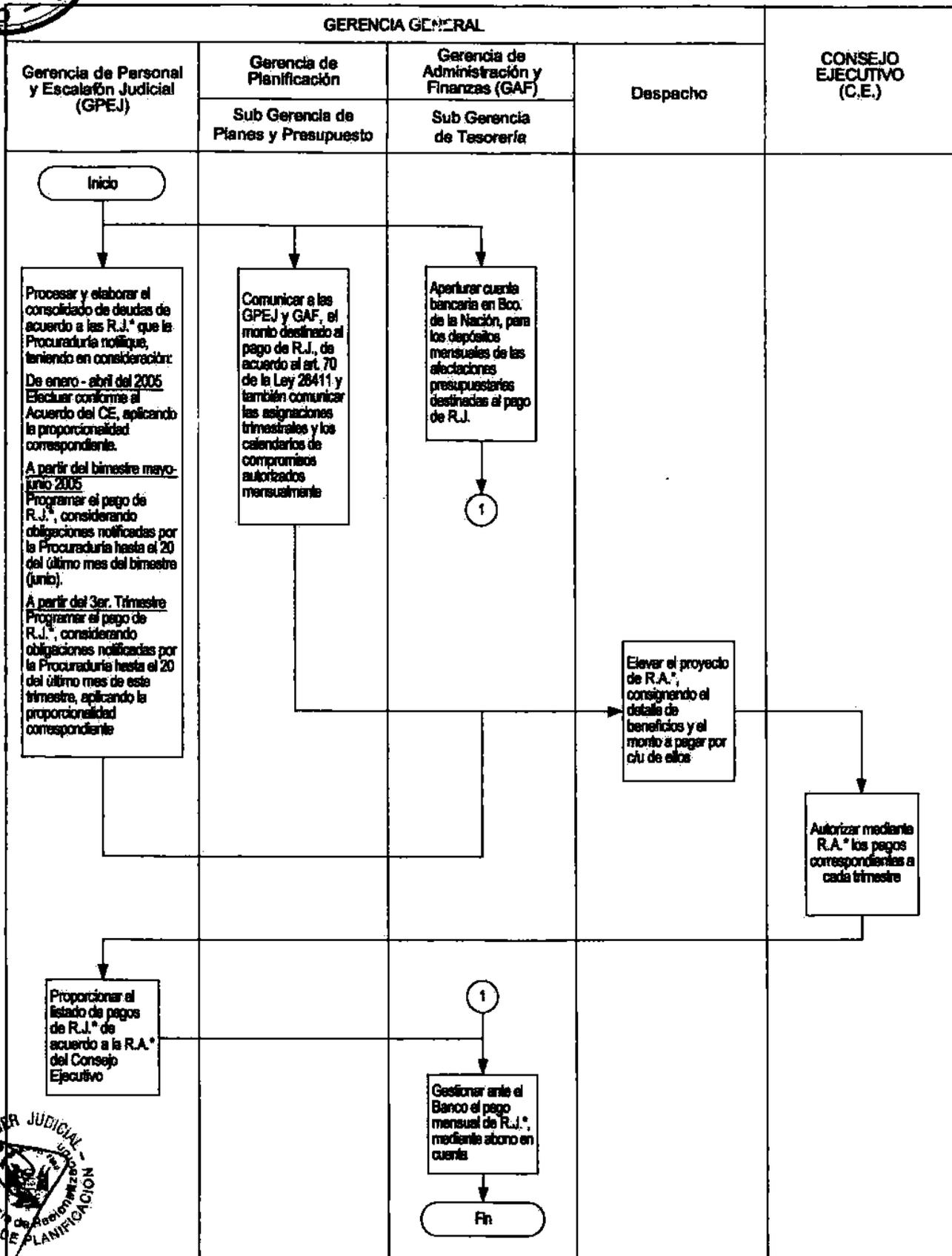


- d) A partir del Tercer Trimestre del 2005, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial programará el pago de resoluciones judiciales considerando aquellas obligaciones que hayan sido notificadas por la Procuraduría del Poder Judicial hasta el 20 del último mes de dicho trimestre, aplicando igualmente la proporcionalidad correspondiente, de acuerdo al monto de la Asignación Financiera Trimestral y Calendarios de Compromisos autorizados por la citada Dirección Nacional, debiendo tenerse en cuenta la norma indicada en el numeral precedente.
- e) Excepcionalmente, en casos debidamente justificados por razones humanitarias, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá programar pagos con prescindencia de los criterios de oportunidad y proporcionalidad.
- f) Los pagos correspondientes a cada trimestre calendario son autorizados mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo, para cuyo efecto la Gerencia General elevará el respectivo Proyecto, consignando el detalle de los beneficiarios y el monto a pagar a cada uno de ellos.
- g) La Gerencia de Planificación, a través de la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el monto que debe ser destinado al pago de sentencias judiciales, tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 70° de la citada Ley N° 28411, así como las asignaciones trimestrales y los calendarios de compromisos autorizados mensualmente.
- h) La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería aperturará una cuenta bancaria en el Banco de la Nación, en la cual se depositarán mensualmente los montos de las afectaciones presupuestarias destinadas a pago de resoluciones judiciales.
- i) El pago mensual de resoluciones judiciales se efectuará, en todos los casos, mediante el abono en cuenta, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería gestionará ante el Banco de la Nación dicho abono, con cargo a la mencionada cuenta bancaria. Para tal efecto, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial le proporcionará el listado correspondiente, de acuerdo a la Resolución Administrativa que autoriza los pagos trimestrales.
- j) El registro de las operaciones presupuestarias, financieras y contables correspondiente al pago de resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará en el Componente 3 39772 Aplicación del Artículo 18° Ley 28254 y en la cadena de gasto 5.4.11.70 Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales, correspondiente a la Estructura Funcional Programática del Pliego Poder Judicial.





**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:  
PROGRAMACION Y PAGO DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**



NOTA: Las Gerencias de Planificación, de Administración y Finanzas, y de Personal y Escalafón Judicial, realizan el registro de las operaciones presupuestarias, financieras y contables correspondiente al pago de R.J. en calidad de cosa juzgada, el mismo que se efectuará en el Componente 3 39772 y en la cadena de gesto 5..4.11.70

\*R.J: Resolución Judicial; RA: Resolución Administrativa

